

**Resolución Rectoral No. 01 (2021)
Junio 30 de 2021**

Por la cual se expide el procedimiento académico para certificar el nivel de inglés establecido como requisito de grado para estudiantes del nivel universitario de la “Fundación Universitaria San Mateo -San Mateo Educación Superior-”

El Rector de la Fundación Universitaria San Mateo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que los reglamentos estudiantiles de la Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior: para la modalidad presencial que establece en el capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, así como, en el Reglamento Estudiantil para las modalidades virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d, como uno de los requisitos de grado para el nivel universitario, el aportar certificación vigente expedida por entidad certificadora, con competencias en inglés B1 según el Marco Común Europeo de referencia para lenguas.

Qué el artículo 2.2.6.10 del decreto 1075 de 2015, dispone que el Ministerio de Educación Nacional publicará periódicamente la lista de exámenes estandarizados que permiten certificar el nivel de dominio lingüístico.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 12730 de 28 de junio de 2017 (o la que la modifique, revoque, aclare etc.), publicó la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico.

Que los estudiantes deberán presentar un examen de validación de competencias en idioma inglés, sólo en las condiciones que se establecen en la presente decisión y cuyo resultado deberá cumplir como mínimo con el nivel B1.

Que la Fundación Universitaria San Mateo cuenta con un mecanismo de certificación interno gracias al convenio con el ente certificador, ILTO EXAMS que cumple con todos los requisitos propuestos por el Marco Común de Referencia europeo y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Qué, siguiendo las consideraciones del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario establecer las condiciones específicas para el reconocimiento de competencias en lengua extranjera, en la Fundación Universitaria San Mateo.

Que, en los estatutos generales de la Fundación Universitaria San Mateo, en el artículo 27 numeral 5º, se establece como función del rector, expedir los manuales de funciones, requisitos y los de procedimiento administrativo y académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Mecanismo válido para obtener la certificación de competencias en inglés Nivel B1. Los estudiantes del nivel universitario en la modalidad presencial de la Fundación Universitaria San Mateo deberán aportar certificación vigente con competencias en inglés B1, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Estudiantil presencial visto a capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, establecido como requisito de grado, mediante el siguiente mecanismo:

Examen de certificación de competencias: La **Fundación Universitaria San Mateo** con su aliado estratégico International Language Testing Organization ILTO certificador de segunda lengua, de acuerdo a referentes del Marco Común Europeo, ofrecerá la presentación de la prueba de certificación mediante el examen TECS, como única prueba aceptada por la Institución.

Parágrafo 1. La prueba identificada en el presente artículo, de propiedad de la **Compañía INTERNATIONAL LANGUAGE TESTING ORGANIZATION (ILTO), TECS** deberá presentarse en las instalaciones de la **Fundación Universitaria San Mateo** bajo la programación, fechas, mecanismos y herramientas que establezca la Institución.

Parágrafo 2. Para los egresados no graduados, de la misma modalidad también es aplicable lo previsto en el presente artículo.

Artículo segundo. Mecanismo válido para obtener la certificación de competencias en inglés Nivel B1. Los estudiantes del nivel universitario en las modalidades virtual y a distancia de la Fundación Universitaria San Mateo, deberán aportar certificación vigente con competencias en inglés B1, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Estudiantil para la modalidad virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d., establecido como requisito de grado, mediante el siguiente mecanismo:

Examen de certificación de competencias: La **Fundación Universitaria San Mateo** con su aliado estratégico International Language Testing Organization ILTO certificador de segunda lengua de acuerdo a referentes del Marco Común Europeo, ofrecerá la presentación de la prueba de certificación mediante el examen TECS2go, como única prueba aceptada por la Institución.

Parágrafo 1. La prueba TECS2go es 100% virtual, será responsabilidad del estudiante garantizar en todo caso, las condiciones técnicas y demás que establezca ILTO para la presentación.

Parágrafo 2. Para los egresados no graduados, de la misma modalidad también es aplicable lo previsto en el presente artículo.

Artículo tercero. Como presentar el examen para obtener la certificación de competencias en inglés Nivel B1. El procedimiento para presentar los exámenes TECS y TECS2go con el ente

certificador ILTO (a que se refieren los artículos que anteceden) es el siguiente:

La Institución realizará el examen de certificación en los meses de febrero, abril, julio y septiembre de cada año. Las fechas de pago y de presentación se publicarán a través de los diferentes medios de comunicación institucionales.

Vencidas las fechas establecidas para el respectivo pago, la Institución notificará a ILTO los estudiantes que presentarán la prueba, a fin de que dé inicio a sus procesos administrativos para la presentación de la misma; la citación, calificación, expedición de los respectivos certificados y demás, estarán a cargo de International Language Testing Organization ILTO.

Los resultados de las pruebas, serán conocidos por la Fundación Universitaria San Mateo de forma directa, por comunicado de International Language Testing Organization ILTO, en consecuencia, una vez recibida dicha información, se iniciará el proceso de verificación de cumplimiento, o no del requisito de grado previsto, lo cual será verificable por los interesados en el sistema de petición de grados.

Parágrafo 1. Los estudiantes interesados, que se encuentren impedidos disciplinariamente, académicamente o por cualquier otra situación, para realizar la prueba deberán abstenerse de realizar el pago.

Parágrafo 2. No se recibirá como mecanismo para dar por cumplido el requisito de grado previsto en los reglamentos estudiantiles de la Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior: para la modalidad presencial que establece en el capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, así como, en el Reglamento Estudiantil para las modalidades virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d, en el nivel universitario, ningún certificado, diploma, título de cursos, niveles, capacitaciones, ni ningún otro semejante, sin perjuicio de que por su propia cuenta puedan adelantarlos con el fin de obtener el nivel que los certifique con nivel B1 una vez presentada la prueba mencionada a artículo primero de la presente decisión.

Artículo cuarto: Entrada en vigencia. La presente reglamentación entrará en vigor, a partir del 30 de junio de dos mil veintiuno (2021).

Artículo quinto. La presente Resolución, deroga todas las reglamentaciones anteriores y demás expedidas con respecto al cumplimiento del requisito de grado para el nivel universitario, previsto en el Reglamento estudiantil para la modalidad presencial en el capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d, así como, en el Reglamento Estudiantil para las modalidades virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d, en el nivel universitario.

TRANSITORIOS

Artículo primero (transitorio): Periodos de transición. En vista de que con la presente decisión se derogan todas las reglamentaciones hasta ahora expedidas, a lo previsto en el

Reglamento Estudiantil presencial a capítulo XVII, artículo 131, numeral 3, literal d., y en el Reglamento Estudiantil para las modalidades virtual y a distancia en su capítulo XVII, artículo 130, numeral 3, literal d., se procederá, a establecer los siguientes procesos de transición:

- I. Con respecto al antes nominado "Examen interno de validación por suficiencia ILTO EXAMS" para el cual se validaba el nivel B1, con dos de las cuatro competencias en B1, sólo se validarán los resultados en dichas condiciones, de los certificados que presenten los estudiantes que se gradúen de nivel Profesional Universitario, hasta septiembre del año dos mil veintidós (2022).
Para que aplique el presente periodo de transición, deberán radicar las mencionadas certificaciones máximo hasta el 1 de septiembre de dos mil veintidós (2022).
- II. **II.I.** Serán aceptadas las pruebas Saber Pro, con resultados en inglés, mínimo en nivel B1, hasta las pruebas Saber Pro, que se presentaron hasta el año 2020.
II.II. Para los estudiantes que en el reciente periodo académico 2021-1 se encontraban en condición de estudiantes matriculados y activos en los programas del nivel universitario, cursando asignaturas de los dos últimos semestres del respectivo programa académico, se les aceptarán la pruebas Saber Pro, con resultados en inglés, mínimo en nivel B1 presentadas hasta el presente año 2021, siempre que sean radicadas máximo hasta el día 30 de abril de 2022.
- III. Se recibirán para su respectiva validación, las pruebas externas cuyos resultados sean radicados hasta el 1 de noviembre de 2021, siempre que puedan ser corroborados en línea a través del aplicativo del ente certificador. certificaciones de nivel de conocimiento de lengua extranjera inglés donde **se evalúen las cuatro competencias** (producción escrita-comprensión lectora- producción oral-comprensión de escucha), a través de un examen validado por el Marco Común de Referencia Europeo, y haber obtenido como mínimo dos competencias en B1, se dará por cumplido el requisito. **Estas certificaciones deberán ser verificables en línea desde la plataforma del ente certificador.**

Artículo segundo (transitorio): **Procedimiento para aportar certificación con competencias en inglés nivel B1, aplicable mientras estén vigentes los periodos de transitoriedad.** Una vez, el estudiante ha presentado el examen y estando dentro de los términos y condiciones de los periodos de transitoriedad, y cuenta con la certificación, deberá radicarla en la Unidad de Atención al Usuario.

Cuando el estudiante peticione la graduación, la Fundación Universitaria San Mateo, procederá a la verificación del certificado radicado en la Unidad de Atención al Usuario, donde se tendrá en cuenta su veracidad, así mismo, la vigencia del documento, es decir que entre la fecha de expedición de la certificación y la fecha de grado del estudiante no podrá exceder el término de dos años de vigencia y demás condiciones procedentes.

Parágrafo 1. La verificación podrá realizarse las veces que se considere necesario, y en cualquier tiempo, inclusive después de haberse adquirido la condición de egresado, graduado.

Parágrafo 2. En caso de evidenciarse cualquier tipo de irregularidad, respecto del documento radicado, la Institución procederá a invalidar el cumplimiento del requisito que se pretende cumplir, así como, a adoptar las medidas disciplinarias, judiciales y demás que considere necesarias y que sean procedentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

JUAN CARLOS CADAVID BOTERO
Rector

Original firmado.

Proyectó. Departamento Jurídico